



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 6 6 9 6 0 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 14 de marzo de 2026

Señor

ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA

C.C. No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá)

Teléfono: 3144464019.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 057/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-078409-DEBOY-ESTPO-20.8 de fecha 29 de mayo de 2024, el Subintendente JESUS DAVID TRIANA NAVA – Integrante patrulla de vigilancia de la Estación de policía Chita, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm P.A, color negra, cacha plástica color negro, serie B05i1-21037256, con 01 proveedor y 10 cartuchos, incautada al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 13 de marzo de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 057-2024, relacionado con la incautación de un arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm P.A, color negra, cacha plástica color negro, serie B05i1-21037256, al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), en consecuencia, el día 03 de marzo de 2026, se efectuó una llamada al abonado telefónico 3144464019, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, a pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 "*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y

6

fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

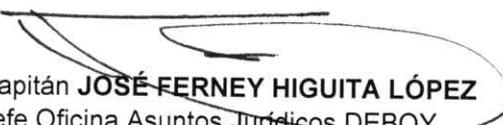
Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

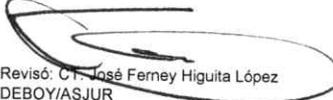
Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 057/2024 y demás anexos.


Elaboró: St. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: C.T. José Ferney Higueta López
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 14-03-2026

Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

057/2024.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACIÓN DE POLICÍA CHITA**

No GS-2024-078409-DEBOY- ESTPO- 20.8

Chita, 29 de marzo de 2024

Señor (a) coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento De Policía (E)
Carrera 4 No. 29-62
Tunja

Asunto: Dejando A Disposición Arma Traumática Por Aplicación Decreto 2535 de 1993.

Respetuosamente me permito dejar a disposición a mi coronel a través de la jefatura de Armerillo DEBOY 01 arma traumática tipo pistola marca BLOW F 92 calibre 9 mm con número de serie B05i1-21037256, con 01 proveedor, Y 10 cartuchos

HECHOS

Siendo aproximadamente las 10:20 horas, del día 29/03/2024 realizando labor de registro y control con el personal del Ejército del Batallón Alta Montaña, al mando del señor cabo tercero Boada Nova Jefferson Weimar con número de cedula 1.091.810.367 de Sardinata. Realizando puesto de control sobre la vía que conduce del municipio de Chita hacia Jericó en la vereda la Esperanza, se realiza la Incautación de 01 arma traumática marca BLOW F 92 cal 9 mm color negra de chacha plástica color negro de serieB05i1-21037256, 01 proveedor color negro con 10 cartuchos para la misma, valorada en pesos moneda corriente 1,200.000. La cual era portada por el señor ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA identificado 1.007.325.371 de Arauquita de 25 años de edad, residente en el municipio de Chita, grado de estudio cuarto de primaria, unión libre, teléfono 3144464019 el cual no portaba los respectivos permisos de porte. Se realiza Incautación por decreto 2535 de 1993 Art.85 literal C. El ciudadano iba en un vehículo tipo motocicleta honda color negro con blanco sin placa. Hallándole el arma antes en mención en la pretina del pantalón.

REGISTRO FOTOGRAFICO

CLASE DE ARMA	PISTOLA TRAUMATICA	
MARCA	BLOW F 92	
SERIAL	B05i1-21037256	
ACCESORIOS	01 PROVEEDOR	
CARTUCHO	10 CARTUCHOS	



Atentamente:

Subintendente, **JESUS DAVID TRIANA NAVA**
Integrante Estación de Policía Chita

Vo.Bo _____ Subintendente **MIGUEL ANTONIO LOPEZ TORRES**
Comandante Estacion de Policia Chita (e)

Anexo: acta de incautación, fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, copia libro de poblacion.

Elaboro: PT ARLEY PRADA
DEBOY-DISPO9-ESTP7

Revisor: SI JESUS TRIANA
DEBOY-DISPO9-ESTP7

Fecha de elaboración: 29/03/2024
Ubicación: E:CHITA 2024/OFIICIOS SALIDOS

Calle 4 No. 5-37 - chita
Teléfono: 3112302637
deboy.echita@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Deboy NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Chita
 CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: Boyaca FECHA: 29-03-24
 DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Via Chita-Jerico Vecedo Esperanza HORA: 10:20

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Blow F92 Traumatica Pistola MARCA: Blow F 92
 NÚMERO DEL ARMA: BOS:1-21037256 CALIBRE: 9mm
 CARTUCHOS: 10 VAINILLAS: _____ PROVEEDORES: 01
 ACCESORIOS: Ninguno
 ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Traumatica F92

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: Ninguna VIGENTE HASTA: Ninguna
 PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: Ninguna VIGENTE HASTA: Ninguna

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Adrian Alejandro Melgarejo IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1007325371
 EXPEDIDA EN: Arauca DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Municipio Chita
 BARRIO: Chita CIUDAD O MUNICIPIO: Chita TELÉFONO FIJO: No porta
 TELÉFONO CELULAR: 314464019 CORREO ELECTRÓNICO: No porta

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Literal C del Artículo 85 del decreto 2535 del 1993

OBSERVACIONES: Se realiza la presente incautación del arma de fuego Traumatica tipo Pistola con las características antes mencionadas toda vez que el ciudadano siendo aproximadamente las 10:20 horas del día 29-03-24 se encontraba conduciendo un vehículo tipo Motocicleta Honda color blanco negro, cilindraje 190 no tiene placa, Al ser requerido para su identificación y registro por parte del ejército, grupo Batallas alta montaña numero 2 Jose Santos Gutierrez al mundo del señor Cabo Tercero Breda Nova Jefferson Weimar C.c. 7041870367 de Sardinata, Halla en la pretina del pantalón 01 Pistola Traumatica con su cargador 10 cartuchos al señor Adrian Alejandro Melgarejo Garcia C.c. 1007325371 de Arauca, Municipio que no porta ningún tipo de documentación ni permiso para porte, se le realiza la incautación de la misma por la Ley 2335 Art 85 Literal C por parte de la Policía Nacional, se deja constancia que se le entrega fotocopia de la incautación.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA





FIRMA

Adrián Alejandro

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: St Jesus David Trujillo
Nro. Cedula: 1014704074
Nro. Placa: 080313

Nombres y Apellidos: Adrián Alejandro Melgarejo Garcia
Nro. Cedula: 1007 325 371
Fecha y Lugar de Expedición: 26-12-2006 Araucata

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed analysis of the results. It compares the findings with previous studies and discusses the implications of the research. The authors conclude that the results are significant and provide valuable insights into the phenomenon being studied. They also suggest areas for further research and practical applications of the findings.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:23 AM horas del 29/03/2024, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° **1007325371**
Apellidos y Nombres: **MELGAREJO GARCIA ADRIAN ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas

[Volver al Inicio](#)

Chita Boyacá 07 de Enero del 2024

Policia Nacional de Colombia

Departamento de policia Boyacá

Estacion de policia Chita

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 05454 del 29 de Noviembre del 2019 p., la cual se actualiza el programa Gestión Documental para la policia Nacional se apertura el presente libro como minuta de poblacion que consta de (600) folios

Subintendente Miguel Antonio Lopez Torres
Comandante de Estac. de Chita

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA CHITA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito comandante de Estación (E), hace constar que esta hoja es fiel copia de su original tomada del libro de Pobres en su folio Nro. 192, el cual consta de 600 folios y reposa en las instalaciones de la Estación de Policía Chita.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Lopez Torres', written over the typed name.

Subintendente, **MIGUEL ANTONIO LOPEZ TORRES**
Comandante Estación de Policía Chita (E)

Fecha	Hora	Acontecimiento	Anotaciones
→	→	sigue	<p> vitales ocasionados por múltiples lesiones con arma corto punzante, por lo que de inmediato se procede a retirar la refrigeración de preservación y hacer el acondicionamiento al lugar de los hechos igualmente igualmente se evidencia en la carretera desde el lugar de la persona fallecida hasta el otro costado de la carretera un camino de tierra y al final de este se observa un equipo computacional y unas botellas de cerveza vacías, de esta manera se accede una joven quien se identifica como Laura Daniela Rodríguez con número de cédula número 9.001.200.221 quien nos manifiesta que ella presencia y observa cuando un grupo de jóvenes agredieron al muchacho con punal botellas, luego uno de estos quien vestía lusa de color rosado lo golpeó en varias ocasiones con un arma corto punzante en la espalda y el pecho, empujándolo la zona en la matancilla, una para el pueblo y dos para las veredas gladias por lo que se iniciaron labores de verificación para dar con la captura e identificación de los agresores pero no fue posible ya que nadie quiso brindar información del paradero de estas sujetos de igual manera se le informa a unidades del CTE de la Fiscalía para que hicieran presencia en el lugar de los hechos y realizar los actos urgentes de este homicidio, caso conocido por el SE Cardenas Naranjo Julio Andres, PT Ileguizama y Duarte Juan Andres, PT Lizcano Gomez Pedro Andres esto para constancia y demás fines pertinentes. - - - </p>
29-03-2024	10:30	incautación	<p> sicado aproximadamente las 10:20 horas del día 29-03-2024 realizando la labor de registro y control en el personal del ejército del Batallón Alfa Acandía, al mando del señor cabo tercero Bandy Nova Jefferson Walter... </p>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA CHITA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito comandante de Estación (E), hace constar que esta hoja es fiel copia de su original tomada del libro de Población en su folio Nro. 217, el cual consta de 600 folios y reposa en las instalaciones de la Estación de Policía Chita.


Subintendente, MIGUEL ANTONIO LOPEZ TORRES
Comandante Estación de Policía Chita (E)

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
→	→	sigue	<p> número de cédula 7.071.810.367 de suscripción de ruta de suscripción. Realizado punto de control sobre la vía que conduce del Municipio de Chita al municipio de Terico siendo la distancia Kilometros cuatro se realizó la inspección de et arma traumática marca Blow f 92 gmm color negro de cachá plástica color negro de serie B017-2107256 el proveedor color negro con 10 cartuchos para la misma. Valorada en pesos moneda corriente 7.200.000 la cual era portada por el señor Adrián Alejandro Melgarejo García identificada 7.007.325.377 de Aniquila Brava 25 años de edad residente en el municipio de Chita, grados de estudio cuarto primaria usina celular, teléfono 314464014, profesión minero la cual no portaba los respectivos permisos de portación licencia y de la misma, la cual portaba el arma traumática en la prelina de su pantalón la cual iba en una motocicleta sin placas y sin marcas características, se le realizó la inspección por decreto 2325 de 1993 artículo 85 literal C. caso conocido por el SE Triang Nav, Jesús David PT Prada James Alex Fabian cabo tercero Jefferson Weimar Bundy Navy y soldado preferencial Jhon Carlos Alarcón Pérez esta para constancia y demás fines pertinentes. - // - // - // </p>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA CHITA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito comandante de Estación (E), hace constar que esta hoja es fiel copia de su original tomada del libro de Población en su folio Nro. 217, el cual consta de 600 folios y reposa en las instalaciones de la Estación de Policía Chita.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. A. Lopez Torres', written over the printed name.

Subintendente, **MIGUEL ANTONIO LOPEZ TORRES**
Comandante Estación de Policía Chita (E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2024- **081591** -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 07 de mayo del 2024

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca BLOW, número de serie B05i1-21037256, calibre 9 MM P.A., la cual fue incautada al señor ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.325.371 de Arauquita (Arauca), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Intendente Jefe **JAIME MALDONADO DUARTE**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-078409-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 29-03-2024, (01) copia de cedula de ciudadanía, (01) copia de consulta de antecedentes (03) copias del libro de población.

Elaboró: IJ. Jaime Maldonado Duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 06-05-2024
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 14 de mayo de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
057/2024**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2024-078409-DEBOY-ESTPO-20.8 de fecha 29 de mayo de 2024, el Subintendente JESUS DAVID TRIANA NAVA – Integrante patrulla de vigilancia de la Estación de policía Chita, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm, color negra, cacha plástica color negro, serie B05i1-21037256, con 01 proveedor y 10 cartuchos, incautada al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*. Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 *“Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto”* PARÁGRAFO 1. *En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas.* PARÁGRAFO 2. *En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar - INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.*

En tal virtud,

RESUELVE:

- 1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. **057/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.
- 2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.
- 3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), de

conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 057/2024:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá).

4.2° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 09 mm, número de serie B05i1-21037256; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA marca BLOW F 92, calibre 09 mm, número de serie B05i1-21037256.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE


Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá (E)


Elaboró: PT. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 14-05-2024
Ubicación: D: PROCESOS \ PROCESOS 2024 \ APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 057/2024

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 057/2024, seguida al señor **ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 14 de mayo de 2024, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm, color negra, cacha plástica color negro, serie B05i1-21037256, con 01 proveedor y 10 cartuchos, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, como motivo de la incautación, infringir lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 2535/93 literal C) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*.

CÚMPLASE



Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, 03 de marzo de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3144464019, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm P.A, color negra, cacha plástica color negro, serie B05i1-21037256, con 01 proveedor y 10 cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá). A pesar de los intentos, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las ocho (08) horas del día viernes 13 de marzo del 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el día martes 3 de marzo de 2026, se realizó llamada telefónica al número 3144464019, con el fin de dar inicio al proceso administrativo por incautación de arma traumática, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, correspondiente al señor ADRIAN ALEJANDRO MELGAREJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.325.371 expedida en Aquitania (Boyacá), la mencionada comunicación tenía como finalidad efectuar la notificación de inicio del proceso administrativo, a fin de que el ciudadano ejerciera el derecho a la defensa dentro del trámite radicado bajo el número 057/2024, relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW F 92, calibre 9mm P.A, color negra, cache plástica color negro, serie B05i1-21037256, con 01 proveedor y 10 cartuchos, se certifica que, realizada la llamada, no fue posible establecer contacto para efectuar la notificación correspondiente. Asimismo, se deja constancia de que no se cuenta con información o datos adicionales que permitan llevar a cabo la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados. En razón de lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso cuando no ha sido posible la notificación personal.

CONSTE


 Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
 Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
 DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 13-03-2026
 Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
 Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co